

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 21 DE FEBRERO DE 1953

Nº 12.007

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 109 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se modifica un decreto.
Decreto N° 110 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 87 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se acredita misión especial.
Decreto N° 88 de 12 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 43, 44 y 45 de 5 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Comercio y Turismo
Resolución N° 16 de 15 de Enero de 1953, por la cual se otorga consentimiento a una sociedad.

Departamento Administrativo
Resuelto N° 3242-Bis de 18 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Decreto N° 22 de 9 de Enero de 1953, por el cual se declara insubstancial un nombramiento.
Resuelto N° 7546 de 27 de Agosto de 1952, por el cual se designa asesor en el despacho de un ministro a un señor.
Resuelto N° 7547 de 27 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 7548 de 27 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 7549 de 30 de Agosto de 1952, por el cual se descuenta una semana de sueldo.
Resuelto N° 7550 de 30 de Agosto de 1952, por el cual se revoca un resuelto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UN DECRETO

**DECRETO NUMERO 109
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)**
por el cual se modifica el Decreto número 818 de 18 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—El ordinal a) del artículo 2º del Decreto N° 818 de 18 de Junio de 1951 quedará así:

a) La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá constará hasta de catorce (14) miembros y estará integrada así: El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, quien actuará de Secretario; el Secretario del Ministerio de Educación; el Inspector General de Trabajo; dos (2) representantes de la prensa; dos (2) representantes de la radio y seis ciudadanos honorables escogidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

En la ciudad de Colón constará hasta de seis (6) miembros uno de los cuales será el Gobernador de la Provincia quien la presidirá. En aquellos otros lugares que cuenten con sitios apropiados para exhibiciones teatrales o cinematográficas constará hasta de cinco miembros uno de los cuales será el Alcalde, quien la presidirá. En cada caso, el Gobernador o el Alcalde enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia la lista de las personas nombradas, para su aprobación o improbación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 110
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)**
por el cual se nombra la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la ciudad de Panamá de que trata el Decreto Ejecutivo número 818 de 18 de Junio de 1951, modificado por el Decreto número 109 de 12 de Diciembre de 1952, quedará integrada, así:

El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá;

El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas;

El Inspector General del Trabajo;

Los señores R. A. Lince y Bonifacio Hernández, en representación de la Prensa;

Los señores Tomás Alberto Cupas y Lorenzo Sánchez Galán, en representación de la Radio; y

Los señores Mauro Pardo, Libertaria Patiño, Luisa Aguilera, José D. Soto, Generoso Simons y Olmedo Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL, SABADO 21 DE FEBRERO DE 1953

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACREDITASE MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 87

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se nombra una Misión Especial
ante el Gobierno de Colombia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Colombia
ha invitado al Gobierno de la República de Panamá,
para que envíe una Misión Especial con el
fin de estrechar más los lazos de amistad, espi-
ritual y comerciales entre ambos países, y ha
biéndose aceptado gustosamente tan cordial invi-
tación,

DECRETA:

Artículo único: Acredítase una Misión Especial
ante el Gobierno de Colombia, la cual estará
a cargo de

S. E. Ing. José R. Guizado, Primer Vicepresidente
de la República y Ministro de Relaciones
Exteriores, Embajador en Misión Especial y
quien llevará la representación del Exmo. Señor
Presidente de la República, Coronel José A.
Remón Cantera;

S. E. Dr. Erasmo de la Guardia, Embajador
en Misión Especial;

S. E. Don Rodolfo St. Malo, Embajador en Mi-
sión Especial;

S. E. Don Gabriel Hernández, Embajador en
Misión Especial;

S. E. Don Rogelio G. de Paredes, Enviado Extra-
ordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión
Especial;

Capitán Don Víctor Mata, Adjunto Militar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

J. J. Garrido M.

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 88

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Nariño Pé-
rez Jiménez, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá
en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 5 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Mi-
nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael
Paredes, Jefe de Sección de 4^a Categoría, al ser-
vicio de las Misiones Técnicas, con cargo al Ar-
tículo 664.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del
mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 44

(DE 5 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Mi-
nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Ma-
ría García, Jefe de Sección de 3^a Categoría en
la Sección de Comercio en Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del
mes de Enero de mil novecientos cincuenta y
tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 45

(DE 5 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nóombrase a la señora Isabel Palma de González, Cajera de 3^a Categoría en la División de Servicios Especiales en reemplazo de Lelia Candanedo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

OTORGASE CONSENTIMIENTO A
UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Resolución número 16.—Panamá, 15 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

que la Sociedad "Laboratorios Pfizer, S.A.", ha solicitado permiso para ceder y traspasar a la sociedad "Pfizer Interamerican, S.A.", el contrato que celebró con la Nación y que lleva el número 309, de 18 de Agosto de 1951, basado en la Ley 27 de 1950;

Que la cláusula décima-quinta del contrato en referencia establece que el mismo "podrá ser traspasado por Laboratorios Pfizer, S.A." a cualquier otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, y una vez efectuado el traspaso, todos los derechos y obligaciones del mismo corresponderán a la Compañía cessionaria, tal como si originalmente el Contrato hubiera sido celebrado con dicha Compañía cessionaria",

RESUELVE:

Otorgar el consentimiento a la sociedad "Laboratorios Pfizer, S.A.", para que pueda traspasar todos sus derechos y obligaciones que tiene contraídos en virtud del Contrato N° 509, de 18 de Agosto de 1951, a la sociedad "Pfizer Interamerican, S.A."

Notifíquese y cúmplase.

JOSE A. REMON CANTERA.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3242-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3242-Bis. Panamá, Diciembre 18 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Anel Guevara, Asistente de Campo en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos.

Que el señor Emeldo Rudas, Auxiliar en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos,

RESUELVE:

Reconózcase a los expresados señores, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatorio de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSTINTE UN
NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 22
(DE 9 DE ENERO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Julio Salcedo, para el cargo de Capataz de 1^a Categoría, con sueldo mensual de B/. 150.00, al servicio

de la Superintendencia de Panamá y Darién, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en vista de que ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

DESIGNASE ASESOR EN EL DESPACHO DE UN MINISTRO A UN SEÑOR

RESUELTO NUMERO 7546

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7546.—Panamá, 27 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Designar al señor Vasco Arosemena, como Asesor en el Despacho del Ministro que suscribe, con el carácter de ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7547

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7547.—Panamá, 27 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Alvaro Arosemena, Ayudante Carpintero en la Escuela de Haití, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre agosto de 1951 a junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7548

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7548.—Panamá, 27 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernán Lasso, Reforzador de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le conceda día y medio 1½ de licencia por enfermedad, cuyo hecho comproba con certificado médico expedido por el doctor Miguel Martín Sayagué, D. M.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 1º de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

DESCUENTASE UNA SEMANA DE SUELDO

RESUELTO NUMERO 7549

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7549.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio E. Avecilla, viene despidiendo el despacho de la correspondencia, hasta el extremo de que en los días 28 y 29 de los corrientes demoró tiempo considerable para hacer llegar unas notas a su destino, a pesar de la urgencia de las mismas, y teniendo en cuenta que el artículo 803 del Código Administrativo faculta para imponer sanciones por faltas de disciplina administrativa,

RESUELVE:

Descontar una semana de sueldo al expresado señor Antonio E. Avecilla y oficiar a la Contraloría General de la República, para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

REVOCASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 7550**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7550.—Panamá, 30 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 7466 del 4 de los corrientes se le concedieron quince (15) días de licencia por enfermedad al señor Ramón Antonio Alba A., Ayudante-Mecánico de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio; pero como de acuerdo por reciente certificado del Apuntador General de Transportes y Talleres, se a venido a constatar que el citado señor Alba sufrió un Accidente de Trabajo, que lo incapacitó por un número plural de días para desempeñar sus funciones, ausencias que será pagada por medio de la planilla de accidente de trabajo,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 7466 de 4 de Agosto de 1952, por los motivos anteriormente expuestos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elida Herrera de Jaén se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Febrero trece de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por ello, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la finada Elida Herrera de Jaén, desde el 10 de Abril de 1952, fecha en que ocurrió su deceso;

Que es su heredero, en su condición de hijo legítimo de la extinta, el señor José Laurencio Jaén Herrera, sin perjuicio de terceros; y ORDENA:

Que deben comparecer a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 41.735
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Zenón Carrasco, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Punta del Coco", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez (10) hectáreas ochocientos (800) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Montenegro y camino y callejón de servidumbre de Zenón Carrasco, Nicolás Montenegro y Jacinta vda. de González; Sur, terrenos de Guillermo Brece G., de María González y entrada o callejón; Este, playas del Océano Pacífico, y Oeste, terreno de María González.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—(fdo.) Juan Facundo Espino, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—(fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Las Tablas, Febrero 10 de 1953.

El Gobernador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 23162

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Qu le señor José Lisac, mayor de edad, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad, ha pedido la nulidad del cheque N° 14.309, girado contra su cuenta en el Banco Nacional de Panamá, por la suma de ciento seis balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 160.47) a favor de The Chase National Bank de esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 41.768

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gabriel Muñoz B., varón, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 34-4504, se halla depositado un novillo, canelo, trucho, cachí bajo, criollo, como de primera buena, marcado a fuego así: A; en forma clara como de siete años de edad, sin marca de sangre, dicho animal se le apareció en su potrero La Carricilla de este Distrito hace como cuatro años, sin dueño conocido y el mismo que hace denunciar a este despacho a fin de que se provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con el Artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de (30) días a partir de la fecha, a fin de que los con-

GACETA OFICIAL, SABADO 21 DE FEBRERO DE 1953

siderados con derecho a este animal los haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pocí, 16 de Enero de 1953.

El Alcalde,

LEOPOLDO FALCON M.

El Secretario,

Everardo Muñoz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutiva:

Vistos:

Por lo anterior, y a pesar del pésimo record políaco de uno de los sindicados y de la ausencia o rebeldía del otro, el suscrito Juez, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder, a Carlos Alberto García Ruiz, panameño, varón de 20 años de edad, soltero, pescador, cedulado N° 47-36380, hijo de Ricardo García con María Asunción Ruiz, y a Domingo Barsallo "a" Soviet, de generales desconocidas en Autos.

Derecho: Arts. 798, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópíese, notifíquese y consultese.—El Juez, fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) César A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en Avenida Central 121, sin más datos de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con su última residencia en la Avenida Central número 121, sin otro dato de identificación, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Te-

soro Nacional dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Ahora bien, como el imputado no ha estado detenido previamente por razón de este negocio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Fundamento de derecho: Artículos 23 a), 27, 367, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y constútese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Henríquez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encasillado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en Las Sabanas N° 872, sin otros datos en el expediente en relación a sus generales, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que de no hacerlo, así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encasillado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto Sinclair Ballesteros, panameño, de 39 años de edad, casado, artesano portador de la cédula de identidad personal número 47-19168, residente en la Calle Carlos Icaza N° 24, cto. 3, bajos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como el Tribunal no tiene nada que objetar al fallo

consultado, lo CONFIRMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis M. Carrasco M.—V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario”.

Se advierte al sentenciado Sinclair que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Ballesteros, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscripto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, ci- ta, llama y emplaza a Archibaldo Richards, varón, de 42 años de edad, casado, natural de Bocas del Toro y vecino de esta con residencia en calle 21 Este (Central) N° 1, bajos ebanista-carpintero y cedulado N° 1-1364, acusado del delito de “hurto”, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del fallo proferido en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en Sala de Decisión, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento consultado y en su lugar “Abre Causa Criminal” contra Archibaldo Richards, mayor de edad, ebanista, casado, natural de Bochas del Toro y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 1-1364, por el delito genérico de hurto de que data el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa y si no lo hiciere oportunamente nómbrasele defensor de oficio.

Cópíese y devuélvase al Juzgado de procedencia para que se notifique personalmente al procesado y a su defensor la presente resolución.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario”.

Se advierte al enjuiciado Richards, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho fallo encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad del delito de encubridores por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscripto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, ci- ta, llama y emplaza a Ricardo Garibalde, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de “Apropiación Indebida”, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Abre Causa Criminal, por las trámites ordinarios, contra Ricardo Garibalde, ex-billetero número 1001, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de apropiación indebida, comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Procédase al emplazamiento del inculpado por el término de treinta días, por cuanto se ignora su paradero actual, como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral cuyo acto se verificará tan pronto se cumplan las formalidades del emplazamiento.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario”.

Se advierte al enjuiciado Garibalde, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, ci- ta, llama y emplaza a Francisca Mitchel, a quien se acusa por el delito de apropiación indebida y cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,
(Primera publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Kobe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAM a Charles C. Leath, de veinte años de edad, soltero, residente últimamente en Fort Kobe, Zona del Canal, a sufrir cinco meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, en perjuicio de José Auedo Domínguez, así como al pago de las costas especiales causadas por su rebeldía.

El acusado tiene derecho a que se le tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que haya estado detenido previamente por razón de este negocio.

Publíquese el presente fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 37, 38, 322, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y si no fuere apelado, ejecútense, (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario.

Se advierte al sentenciado C. Leath, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente cita, llama y emplaza a Esteban Ledezma (a) Tuerto Limbert de generales conocidas en autos, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de varias personas en los campos de este Municipio. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve abrir

Causa Criminal contra Esteban Ledezma Aguilar o Esteban Ledezma (a) Aeroplano Negro o Roberto Francis o Limbert o Tuerto Limbert, varón mayor de edad, natural de La Palma, Provincia de Darién y de paradero actual desconocido como infractor de las disposiciones contempladas y castigadas según el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, y por la tanto decreta su detención.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Léase, cópíese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.—El Juez, (fdo.) A. de Gracia.—El Secretario, (fdo.) V. E. Vásquez P.

Se advierte al procesado Esteban Ledezma, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Se requiere a todas las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y envíese copia al director de Prensa y Radio.

El Juez Municipal,

ABELARDO DE GRACIA.

El Secretario,

Virgilio E. Vásquez P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a José Yong, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús sin cédula, para que en el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto se presente al tribunal a notificarse de la sentencia recaída en el juicio que se le sigue por tentativa de violación carnal, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAM a José Yong, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, sin cédula, a sufrir la pena de un año de reclusión, como responsable de tentativa de violación carnal y al pago de los gastos procesales, en especial los causados por su rebeldía.—Notifíquese, este fallo al reo por medio de un edictoemplazatorio.—Cópíese, notifíquese y consultése.—Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al reo que vencido el término del emplazamiento, se tendrá por hecho la notificación de la sentencia, con las consecuencias legales del caso.

Se requiere a las autoridades policivas y judiciales que se lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen; y a todos los habitantes de la república están obligados a denunciar el paradero del reo, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren.

Fijado este edicto hoy, once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 11 de Febrero de 1953.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Primera publicación)